

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CATARINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL TEXTO ELIMINADO CON SECCIONES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES E IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO III DE LA LOTM Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", ASIMISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

I.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

I.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil veintiuno y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.

I.3.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en el artículo 65 fracción XIII, que el presidente municipal podrá delegar cuando así lo considere necesario, la celebración y firma de informes de comprobación de gasto y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

I.4.- Que el Lic. **Catarino Rodríguez Hernández**, resulta ser Director de Administración y **apoderado especial** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; personalidad que acredita debidamente con la escritura Numero Dieciocho Mil Doscientos Cincuenta y tres, Volumen CCIII, de fecha 26 de Octubre de 2021, emitida por el notario público No. Dos, Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

I.5.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

I.6.- El presente contrato se celebra, como resultado del proceso de licitación simplificada mayor **No. HACU-CAM-LSm-FIII-FISM-01-2022**, del día **14 de Febrero de 2022**, realizado por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del requerimiento solicitado por la **Dirección de Administración**, en donde solicita el servicio de **Servicio de arrendamiento de 6 vehículos tipo sedán y una camioneta tipo pick up por 10 meses y 15 días**, mismo que se encuentra requerido a través de la requisición **No. 0318**, y fueron autorizados con los recursos **de ramo 33 fondo III**, aplicando este gasto al **proyecto No. M025-FISM** de nombre **Gastos indirectos del FISM**, afectando a la partida **No. 32505**, de nombre

Arrendamiento de vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, por lo que teniendo las cotizaciones necesarias, analizadas las condiciones de servicio y con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se adjudicó a **IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** debido a que se ajusta al presupuesto autorizado para la adquisición del **Servicio de arrendamiento de 6 vehículos tipo sedán y una camioneta tipo pick up por 10 meses y 15 días**, en la partida correspondiente, no obstante, se vigiló que las propuestas ofrecidas presentaran las mejores condiciones en cuanto a Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.7.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde a los: recursos de ramo 33 fondo III, correspondiente al proyecto No. M025-FISM de nombre Gastos indirectos del FISM, afectando a la partida No. 32505, de nombre Arrendamiento de vehículos, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

II.1.- Es una persona física con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.

II.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda, con registro federal de contribuyente **TEXTO ELIMINADO CON SECCIONES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES E IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

II.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en la **TEXTO ELIMINADO CON SECCIONES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES E IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**

II.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

II.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

II.7.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el Artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

II.8.- Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.9.- Es propietario de: un vehículo Suzuki Swift No. DE SERIE **TEXTO ELIMINADO CON SECCIONES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES E IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** un vehículo Chevrolet Aveo No. DE SERIE **IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** un vehículo Beat No. DE SERIE: **IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** un vehículo Ford Figo No. DE SERIE **IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** un vehículo Nissan Versa No. DE SERIE: **IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** un vehículo Hyundai eletra No. DE SERIE: **IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116 PÁRRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** una camioneta tipo pick up doble cabina No. DE SERIE:

II.10.- Los bienes objeto de este contrato, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes muebles no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas.

II.11.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.-Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EI ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento a el "ARRENDATARIO", los bienes descritos en el apartado II.9, de las declaraciones que anteceden, para realizar diversas actividades propias del Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presento el "ARRENDADOR" ante la dirección de administración del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDA. - El costo total del arrendamiento de la maquinaria es de \$2'047,794.00 (Dos millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, y que para efectos de fiscalización los vehículos se localizaran en el ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, por tanto "el ARRENDATARIO" pagara a "el ARRENDADOR" por concepto de renta de dichos vehículos la cantidad antecedida, de acuerdo al anexo "A", que forma parte del presente proceso.

Anexo "A"

Part	Cantidad	Unidad	Descripción del vehículo y/o servicio	Precio unitario x mes s/i.v.a.	Importe total
1	10.5	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO TIPO SEDAN, CON SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: KM ILIMITADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS, LLANTAS POR DESGASTE NATURAL, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. No. DE SERIE: [REDACTED] (SUZUKI SWIFT) POR 10 MESES Y 15 DIAS	\$ 26,600.00	\$ 279,300.00
2	10.5	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO TIPO SEDAN, CON SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: KM ILIMITADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS, LLANTAS POR DESGASTE NATURAL, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. No. DE [REDACTED] (CHEVROLET AVEO) POR 10 MESES Y 15 DIAS	\$ 26,600.00	\$ 279,300.00
3	10.5	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO TIPO SEDAN, CON SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: KM ILIMITADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS, LLANTAS POR DESGASTE NATURAL, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. No. DE SERIE: [REDACTED] (BEAT) POR 10 MESES Y 15 DIAS	\$ 26,600.00	\$ 279,300.00
4	10.5	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO TIPO SEDAN, CON SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: KM ILIMITADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS, LLANTAS POR DESGASTE NATURAL, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. No. DE SERIE: [REDACTED] (ORD FIGO) POR 10 MESES Y 15 DIAS	\$ 26,600.00	\$ 279,300.00

CSDA/009/2022
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2021-2024



5	10.5	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO TIPO SEDAN, CON SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: KM ILIMITADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS, LLANTAS POR DESGASTE NATURAL, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. No. DE SERIE: [REDACTED] (NISSAN VERSA) POR 10 MESES Y 15 DIAS	\$ 26,600.00	\$ 279,300.00
6	10.5	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO TIPO SEDAN, CON SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: KM ILIMITADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS, LLANTAS POR DESGASTE NATURAL, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. No. DE SERIE: [REDACTED] (HYUNDAI ELANTRA) POR 10 MESES Y 15 DIAS	\$ 26,600.00	\$ 279,300.00
7	10.5	SERVICIO	ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA TIPO PICK UP. CON SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INCLUYE: KM ILIMITADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA, PAGO DE TENENCIA, VERIFICACIONES Y DERECHOS, LLANTAS POR DESGASTE NATURAL, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. No. DE SERIE: [REDACTED] (TOYOTA HILUX DOBLE CABINA) POR 10 MESES Y 15 DIAS	\$ 35,428.00	\$ 371,994.00
Sub-total					\$2,047,794.00
16 % I.V.A.					\$327,647.04
Total					\$2,375,441.04

TERCERA. - "EL ARRENDATARIO" pagara a "EL ARRENDADOR", la cantidad de **\$2'047,794.00** (Dos millones cuarenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.), más **\$327,647.04** (Trescientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 04/100 m.n.) por concepto de Impuesto al valor agregado, sumando un monto total de **\$2'375,441.04** (Dos millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 04/100 m.n.).

CUARTA. - **CONDICIONES DE PAGO**, "EL ARRENDADOR" acepta que "EL ARRENDATARIO" pague la cantidad comprometida con las siguientes condiciones.

a) La condición de pago será: "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" convienen que los pagos se realicen al termino del mes del servicio (30 días y/o 200 horas lo que ocurra primero); el pago del Servicio de arrendamiento de 6 vehículos tipo sedán y una camioneta tipo pick up, serán devengado de manera mensual, 10 pagos por el importe de \$ 195,028.00 (Ciento noventa y cinco mil veintiocho pesos 00/100 m.n.) mas \$31,204.48 (Treinta y un mil doscientos cuatro pesos 48/100 m.n.) por concepto de impuesto al valor agregado, siendo un total de \$226,232.48 (Doscientos veintiséis mil doscientos treinta y dos pesos 48/100 m.n.) y 1 pago de \$97,514.00 (Noventa y siete mil quinientos catorce pesos 00/100 m.n.) mas \$15,602.24 (Quince mil seiscientos dos pesos 24/100 m.n.) por concepto de impuesto al valor agregado, siendo un total de \$113,116.24 (Ciento trece mil ciento dieciséis pesos 24/100 m.n.)

b) "EL ARRENDADOR" se obliga a exhibir las facturas y demás documentos que requiera, "EL ARRENDATARIO" con anticipación para realizar los trámites de pago correspondientes, respetando la normatividad de la dirección de finanzas de este municipio.

QUINTA. - El presente contrato entra en vigor a partir del día: **15 de Febrero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022**. No obstante, podrá darse por terminado en forma anticipada por ambas partes, por el incumplimiento de algunas de las clausulas, por concluido el proyecto afectado, o por no haber recursos suficientes para cubrir los servicios objeto de este instrumento legal, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada, mismo que no debe ser mayor a dos días después de la resolución de la conclusión.

SEXTA. - Es obligación de "EL ARRENDADOR" entregar los bienes arrendado en el lugar que indique el Municipio de Cunduacán, Tabasco, sin costo alguno para el "ARRENDATARIO", en caso contrario



CSDA/009/2022
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TAB
2021-2024



FUNDUACÁN

será sujeto de las sanciones y penas convencionales que se establezcan. Por ningún motivo se autorizarán condonaciones de sanciones por retraso en la entrega de los bienes.

SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. Si "EL ARRENDADOR" no cumple con las condiciones para entrega de los servicios (bienes) objeto de este contrato, se aplicará una pena convencional de DIEZ AL MILLAR sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. Se aplicará una sanción de 1% del importe de la prima neta por cada día natural de atraso hasta por tres días; 2% por los siguientes tres días y 3% por los subsecuentes hasta la entrega; el importe total de la sanción no podrá exceder del 10% del importe total adjudicado sin considerar el I.V.A. y una vez alcanzado este máximo, "EL ARRENDATARIO" podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

OCTAVA. - EL "ARRENDADOR" garantiza el uso de los bienes dado en arrendamiento; en caso de desperfectos en su funcionamiento que impida el buen uso del mismo, el "ARRENDADOR" se compromete a sustituirla de inmediato por otro bien con las mismas características; en caso contrario "EL ARRENDATARIO" queda librado del pago de la renta del mes en que se haya presentado dicho desperfecto.

NOVENA. - Es responsabilidad de "EL ARRENDADOR" cuidar del adecuado funcionamiento de los bienes que da en arrendamiento, el cual incluye: traslado, relleno de niveles de aceite por desgaste de la unidad, de motor, de transmisión y sistemas hidráulicos, afinación mayor cada 200 horas y todo lo necesario para su buen funcionamiento, para que los bienes brinden con eficiencia el uso que le sea requerido y "EL ARRENDATARIO" proporcionara el operador y el combustible para su operatividad.

DECIMA. - Es responsabilidad de "EL ARRENDADOR" sustituir las refacciones o partes que por el uso normal se deterioren, para que los bienes arrendados se conserven en buen estado de uso, durante la vigencia del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- EL "ARRENDADOR", se obliga a tener amparo con una póliza de seguro de cobertura amplia, los bienes arrendados, objeto de este contrato, expedida por una institución de seguros debidamente autorizada por las leyes mexicana, mismas que deberán cubrir la totalidad de personas cuya capacidad tengan los bienes, objeto de este instrumento, así como los daños materiales del mismo y la responsabilidad civil por daños a terceros, en caso contrario, se obliga a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia, sacando en paz y a salvo a el "ARRENDATARIO" de cualquier demanda de carácter civil o penal, que se derive por este concepto hasta su conclusión.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. "EL ARRENDADOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración de este acto jurídico, deberá exhibir a "EL ARRENDATARIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de contrato consistente en cheque nominativo, por el importe del **veinte porciento (20%)** del monto total del contrato incluido el impuesto al valor agregado, expedido a favor del municipio de Cunduacán, con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", cumpliendo en las formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables y cumpliendo con los requisitos señalados en la adjudicación.

DECIMA TERCERA. - "EL ARRENDATARIO" supervisara a través de: la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, los días y horas que utilicen los bienes objeto de este contrato, llevando un control, para la posterior validación de las facturas para que se generen los pagos por concepto de renta.

DECIMA CUARTA. - Al terminar la vigencia del contrato "EL ARRENDADOR" se compromete a presentarse en donde lo indique "EL ARRENDATARIO", para el levantamiento de los bienes, para que "EL ARRENDATARIO" sin excusa ni pretexto entregue los bienes arrendados en este acto.

DECIMA QUINTA. - EI "ARRENDADOR" no podrá traspasar, ceder o subarrendar parcial o total los bienes o los derechos derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por "EL ARRENDATARIO".

DECIMA SEXTA. - El incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato será causa de rescisión del mismo; pero si el incumplimiento ocasiona daños y perjuicios a "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" está obligado a su reparación de acuerdo al monto que se cuantifique por las partes.

DECIMA SEPTIMA.- El presente contrato se elabora en términos generales, siguiendo las bases del acta de adjudicación número **HACU-CAM-LSm-FIII-FISM-01-2022**, por lo tanto, cualquier disposición que no haya sido contemplada en la redacción de este contrato, las partes se ajustaran a las particularidades que se establecen como bases para la adjudicación que da origen al presente contrato y a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA OCTAVA. - Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen que se regirán por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 15 de Febrero de 2022.

FIRMAS

EL ARRENDADOR

TEXTO ELIMINADO CON SECCIONES QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES E IDENTIFICABLES DE ACUERDO AL ARTICULO 116 PARRAFO III DE LA LGTAP Y EL NUMERAL SEXAGESIMO PRIMERO DE LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS

PROPIETARIO

EL ARRENDATARIO

LIC. CATARINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE
ADMINISTRACION

TESTIGOS

LIC. CESAR ARTURO OSORIO GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

TSU. LEYDI CORDOVA MORALES
ENCARGADA DE COMPRAS